## **PODER LEGISLATIVO**



#### PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

# **LEGISLADORES**

Nº	<b>295</b>

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. M	ENSAJE Nº 13/11 N	MODIFICANDO E	EL ARTICULO 9º DE LA			
LEY PROVINCIAL № 841 (PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO						
DE RECURSOS DE LA A	DMINISTRACIÓN PÚ	JBLICA – EJERCI	CIO 2011.)			
Entró en la Sesión de	2 1 DIC. 2011					
Girado a la Comisión	<b>N</b> º:		Ley San			
			Ü			
Orden del día Nº:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,			

TITOLO

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 9º de la Ley provincial 841, el que tomará vigencia a partir del 17 de diciembre del 2011; por el siguiente texto:

"Artículo 9°.- Fíjase en once mil ciento treinta y siete (11.137) el número total de cargos de la planta de personal permanente y personal no permanente, de la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados), exceptuando el escalafón docente para el Ejercicio 2011, de acuerdo a lo indicado en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.".

Artículo 2º.- Sustitúyese el Anexo Artículo 9º de la Ley provincial 841, por el siguiente cuadro:

#### **ANEXO ARTÍCULO 9º**

ADSCRIPTOS	59
AERONAUTICOS	10
PROF. UNIVERSITARIO	257
SAT	137
SALUD (HUMEDOS)	1982
SECOS	4887
SEGURIDAD	1754
SIN CONVENIO ASOCIADO	53
SUB-TOTAL	9139
PODER LEGISLATIVO	283
PODER JUDICIAL	536
TRIBUNAL DE CUENTAS	110
FISCALIA DE ESTADO	15
SUB-TOTAL	944
1	

DPOSS	165	
DPE	147	/
DPV	134	
DPP	161	
IPRA	122	
INFUETUR	75	
IPV	250	
SUB-TOTAL	1054	~
		•
TOTAL GENERAL	11137	

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el artículo 24, de la Ley provincial 841, por el siguiente texto: "Disposiciones Transitorias de Carácter Permanente

Artículo 24.- Incorpórase al artículo 26, inciso 3), de la Ley territorial 6, el apartado n) con el siguiente texto:

'n) la locación de servicios de asesoramiento que resulte necesaria para optimizar el desempeño propio del área contratante, respetando las restricciones establecidas por el artículo 73, inciso 2) de la Constitución Provincial'.".

Artículo 4°.- Incorpórase el artículo 25 a la Ley provincial 841, con el siguiente texto:

"Artículo 25.- Sustitúyese el artículo 7 de la Ley provincial 50 por el siguiente texto:

"Artículo 7°.- La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será equivalente al noventa por ciento (90%) de la dieta del gobernador.".

Artículo 5º.- Incorpórase a la Ley provincial 841, el artículo 26 con el siguiente texto: "Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

Afronodo

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



e Sslas del Atlántico Sur República Argentina



in Legisla

USHUAIA, 19 DIC 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, poniendo a consideración de la Cámara Legislativa el presente proyecto de Ley, a través del cual se propone la creación de vacantes para la incorporación de personal en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y en el Instituto Provincial de Vivienda.

Ante la necesidad de dar cobertura y certeza a las tramitaciones a efectuar, referentes a las incorporaciones de los agentes públicos necesarios para asegurar la normal prestación de los servicios indelegables del Estado teniendo en cuenta la implementación de la estructura ministerial creada por la Ley Provincial Nº 859, resulta procedente la remisión del proyecto de Ley que se acompaña, modificatorio del artículo 9 de la Ley Provincial Nº 841, conforme texto ordenado por Ley Provincial Nº 843.

El presente proyecto viene a satisfacer además la necesidad de incorporación de personal en el Servicio Penitenciario Provincial, de reciente creación y en plena conformación, en el marco de la Ley Provincial Nº 777.

A su vez, se incluye un incremento de tres vacantes en el Instituto Provincial de Vivienda para ser cubiertas por profesionales, ante la creciente actividad que dicho Instituto está teniendo para concretar los proyectos y planes provinciales y nacionales que atiendan la demanda poblacional existente en la provincia, en cuanto a la obtención de soluciones habitacionales.

Por lo expuesto precedentemente, remito a esa Cámara el presente proyecto de ley, a efectos de su tratamiento por ese Cuerpo Legislativo.

Sin mas, saludo a Ud. y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Roberto Luis CROCIANELLI <u>S/D.-</u>

o Luis CROCIANELLI

"Las Sslas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Kielos Continentales, son y serán Argentinos"







### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ley Provincial Nº 841, el que quedará redactado de la siguiente manera: Fijase en ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO (11.054) el número total de cargos de la planta de personal permanente y personal no permanente, de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), exceptuando el escalafón docente para el Ejercicio 2011, de acuerdo a lo indicado en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

59
10
257
137
1982
4887
1754
53
9139
257
487
102
15
861
001
165
147
134
161
122
75
$\frac{75}{250}$
1054
1001
11054

MARIA FARIANA RIOS GOZERNAZORA